

EXPTE.: 376-CEE/2009

**VISTO** el expediente presentado por D./D<sup>a</sup> ALEJANDR J. PEDRO, en calidad de Administrador de la Entidad denominada **BIOSERVICE S.COOP.**, con CIF nº F95578092 y domicilio en ARRIGORRIAGA, Polg. Ind. Txako de. 3 pab. 3, en solicitud de que se proceda a la **INSCRIPCION** de la misma en el Registro de Centros Especiales de Empleo del Instituto Nacional de Empleo-Servicio Público de Empleo Estatal en Vizcaya.

**RESULTANDO** Que, según la documentación que acompaña su finalidad es desarrollar una actividad productiva para dar ocupación a trabajadores minusválidos, formándoles a su costa, con objeto de que puedan acceder a un puesto de trabajo digno y remunerado.

**CONSIDERANDO** Que esta Dirección Provincial es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Ordinal Primero, ocho 2.1c, de la resolución de 1 de junio de 2005 del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias en órganos administrativos, por la que se delegan competencias en los Directores Provinciales para resolver las solicitudes de subvenciones establecidas en la Orden de 16 de Octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo.

**CONSIDERANDO** Que el solicitante aporta la documentación exigida y que, según la misma, cumple con los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de Marzo de 1983, Real Decreto 2273/1985, de 4 de Diciembre (B.O.E. de 9 de Diciembre), y demás disposiciones vigentes.

**VISTAS** las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

**ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM- SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE VIZCAYA, ACUERDA:**

1º Que se proceda a la **INSCRIPCION** de **BIOSERVICE S.COOP.**, en el Registro de Centros Especiales de Empleo de esta provincia de Vizcaya, con domicilio social en ARRIGORRIAGA, Polg. Ind. Txako de. 3 pab. 3, asignándole el número de dicho Registro **48/051**.

2º Que dicha inscripción quede sin efecto en el momento en que la referida Entidad deje de reunir las condiciones que imponga la normativa vigente, pudiendo, en este caso, esta Dirección Provincial requerir a la misma para que reintegre el importe de aquellas ayudas que le hubieran sido otorgadas, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Resolución concesoria de las mismas.



3º Que la mencionada inscripción legitima al representante legal de dicha Entidad para solicitar del Instituto Nacional de Empleo-Servicio Público de Empleo Estatal, cualesquiera de las ayudas que, para las referidas entidades, contemple la legislación vigente y atribuya su competencia a esta Dirección Provincial, sin que tal legitimación suponga, en modo alguno, compromiso de concesión por parte de la misma de ninguna de ellas, para cuya obtención será preciso que reúnan las condiciones y requisitos, de forma y fondo, que la legislación de las indicadas ayudas establezca.

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución, total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en la Ley 38/2000, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

**NOTIFIQUESE** esta Resolución a la parte interesada de conformidad con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante este órgano, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el Artº 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Bilbao, a 30 de Noviembre de 2009  
EL DIRECTOR PROVINCIAL

P. D. (Primero. Síntesis Resolución 6/10/08)  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Fdo: DESIDERIO VICENTE VICENTE